

REPÚBLICA DE GUATEMALA
DEPARTAMENTO Y CIUDAD DE GUATEMALA

Yo, Rina Magali Chew Mejía, Traductora Jurada, autorizada en la República de Guatemala para traducir los idiomas español-inglés, inglés-español según Acuerdo Ministerial No.1276, emitido por el Ministerio de Educación y registrado en la Dirección General de Personal con No.331-01-04, otorgando a dichas traducciones valor legal y fe pública **CERTIFICO:** Haber tenido a la vista la copia restringida del Convenio de Préstamo No.GT-P6, escrito en inglés, cuyo contenido según mi saber y entender dice lo siguiente:-----

“COPIA RESTRINGIDA

01-JICA (GU)

Convenio de Préstamo No.GT-P6

CONVENIO DE PRÉSTAMO

Para

Proyecto de Mejoramiento Carretera ZONAPAZ (II)

Entre

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE JAPÓN

Y

LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Fecha 6 de noviembre, 2012


RINA MAGALI CHEW MEJÍA
TRADUCTORA JURADA
No. 331-01-04

Tabla de Contenidos

Artículo I	Préstamo
Sección 1.	Cantidad y Propósito del Préstamo
Sección 2.	Uso de los Fondos del Préstamo
Artículo II	Reembolso, Interés y Cargo por Comisión
Sección 1.	Reembolso de Capital
Sección 2.	Interés y Método de Pago
Sección 3.	Cargo por Comisión y Método de Pago
Sección 4.	Falta de Pago
Artículo III	Estipulaciones Especiales
Sección 1.	Términos y Condiciones Generales
Sección 2.	Procedimiento para la Obtención
Sección 3.	Procedimiento para Desembolso
Sección 4.	Administración del Préstamo
Sección 5.	Modificaciones
Sección 6.	Avisos y Solicitudes
Anexo 1	Descripción del Proyecto
Anexo 2	Asignación de los Fondos del Préstamo
Anexo 3	Plan de Amortización
Anexo 4	Procedimiento para la Obtención
Anexo 5	Procedimiento para la Transferencia


RINA MAGALL CHEW MEJÍA
TRADUCTORA JURADA
No. 331-01-04

Convenio de Préstamo No.GT-P6, fechado 6 de noviembre de 2012, entre la AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE JAPÓN y la REPÚBLICA DE GUATEMALA

Con base en el Intercambio de Notas entre el GOBIERNO DE JAPÓN y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA fechado 22 de octubre, 2010 concerniente al préstamo japonés a extenderse con el propósito de promover la estabilización de la economía y esfuerzos de desarrollo de la República de Guatemala,

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE JAPÓN (en adelante llamada "JICA") y el GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA (en adelante llamada el "Prestatario"), por este medio deciden celebrar el siguiente Convenio de Préstamo (en adelante llamado el "Convenio de Préstamo", el cual incluye todos los acuerdos complementarios del mismo).

Artículo I

El Préstamo

Sección 1. Cantidad y Propósito del Préstamo

JICA acuerda prestar al Prestatario una cantidad no excedente de NUEVE BILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES de Yenes japoneses (¥9,939,000,000), como capital para la implementación del Proyecto de Mejoramiento de la Carretera ZONAPAZ (II), descrita en el Anexo 1 adjunto (en adelante llamado el "Proyecto"), en los términos y condiciones estipulados en el Convenio de Préstamo y de acuerdo con las leyes y reglamentaciones relevantes de Japón (en adelante llamado el "Préstamo"); siempre, sin embargo, que cuando el total acumulado de desembolsos bajo el Convenio de Préstamo alcance el límite, JICA no hará ningún otro desembolso.

Sección 2. Uso de los Fondos del Préstamo

- (1) El Prestatario hará que los fondos del Préstamo sean utilizados para la compra de los artículos y servicios elegibles necesarios para la implementación del Proyecto proveniente de proveedores, contratistas o consultores (en adelante llamados colectivamente "Proveedor(s)") del país(es) de origen elegible descritos en el Sección 2. del Anexo 4 adjunto (en adelante llamado "País(es) de Origen Elegible") de acuerdo con


PINA MACAL CHEW MEJÍA
TRADUCTORA JURADA
No. 331-01-04

la asignación descrita en el Anexo 2 adjunto.

- (2) El desembolso final bajo el Convenio de Préstamo se hará dentro del período de la fecha efectiva del Convenio de Préstamo al mismo día y mes, siete (7) años después de la fecha efectiva del Convenio de Préstamo, a menos acordado de otra manera entre JICA y el Prestatario (en adelante llamado “Período de Desembolso”), y ningún otro desembolso por JICA después que el Período de Desembolso haya expirado.
- (3) No obstante la estipulación en la sub-sección (2) anterior, si la fecha de expiración del Período de Desembolso no es un día bancario hábil en Japón, el día bancario hábil siguiente inmediato en Japón será considerado la fecha de expiración del Período de Desembolso.

Artículo II

Reembolso, Interés y Cargo por Comisión

Sección 1. Reembolso de Capital

El Prestatario reembolsará el capital del Préstamo a JICA de acuerdo con el Plan de Amortización estipulado en el Anexo 3 adjunto.

Sección 2. Interés y Método de Pago

- (1) El Prestatario pagará el interés a JICA semestralmente a una tasa de cero punto cero uno por ciento (0.01%) por año sobre el capital correspondiente a las categorías (a) y (b) desembolsado abajo (en adelante llamado “Capital (II)”) y por pagar:
 - (a) El capital desembolsado de los fondos del Préstamo asignado a las Categorías (A), (C) y (F) (estipulado en la Sección 1. del Anexo 2 adjunto);
 - (b) Cualquier capital reasignado de la Categoría (E) (estipulado en la Sección 1. del Anexo 2 adjunto) y desembolsado con respecto a (1) (a) anterior.
- (2) El Prestatario pagará el interés a JICA semestralmente a una tasa de cero punto cero uno por ciento (0.01%) por año sobre el capital correspondiente a las categorías (a) y (b) desembolsado abajo (en adelante llamado “Capital (II)”) y por pagar:
 - (a) El Capital desembolsado los fondos del Préstamo asignado para las Categorías (B) y (D) (estipulado en la Sección 1. del Anexo 2 adjunto);


RINA MAGALHÃES CHEW MEJIA
TRADUCTORA JURADA
No. 331-01-04

(b) Cualquier capital reasignado de la Categoría (E) (estipulado en la Sección 1. del Anexo 2 adjunto) y desembolsado con respecto a (2) (a) anterior.

- (3) El Prestatario pagará a JICA, (i) antes de la fecha en que se complete el desembolso de los fondos del Préstamo (en adelante llamada "Fecha de finalización"), el 20 de diciembre de cada año el interés que se ha acumulado hasta el 19 de noviembre desde el 20 de mayo de ese año; y el 20 de junio de cada año el interés que se ha acumulado hasta el 19 de mayo de ese año desde el 20 de noviembre del año anterior; y (ii) después de la Fecha de Finalización, el 20 de noviembre de cada año el interés que se ha acumulado hasta el 19 de noviembre desde el 20 de mayo de ese año; y el 20 de mayo de cada año el interés que se ha acumulado hasta el 19 de mayo de ese año desde el 20 de noviembre del año anterior.
- (4) No obstante la sub-sección anterior, cuando la Fecha de Finalización no sea antes de tres (3) meses desde el 20 de junio o 20 de diciembre, el primer pago de interés después de la Fecha de finalización se hará el 20 de junio o 20 de diciembre, lo que suceda primero.


RIVA MAGALI CHEW MEJÍA
TRADUCTORA JURADA
No. 331-01-04

Sección 3. Cargo por Comisión y Método de Pago

- (1) El Prestatario pagará el cargo por comisión (en adelante llamado "Cargo por Comisión") a JICA semestralmente a una tasa de cero punto uno por ciento (0.1%) por año sobre el saldo total no utilizado de la cantidad que cae bajo las Categorías (A) a la (E) como se estipula en el Anexo 2 con base en el método de cálculo establecido en la Sección 1. (4) del Artículo III para el período de ciento veinte (120) días después de la fecha de la firma del Convenio de Préstamo a la Fecha de Finalización; siempre, sin embargo, que si la Fecha de Finalización no es un día bancario hábil en Japón, el día bancario hábil inmediato siguiente en Japón será considerado la Fecha de Finalización.
- (2) El Prestatario pagará a JICA (i) el 20 de diciembre de cada año, el Cargo por Comisión que se ha acumulado hasta el 19 de noviembre antes de la Fecha de Finalización desde el 20 de mayo de ese año; y el 20 de junio de cada año el Cargo por Comisión que se ha acumulado hasta el 19 de mayo de ese año desde el 20 de noviembre del año anterior; y (ii) el último pago del Cargo por Comisión, ya sea el 20 de noviembre o 20 de mayo inmediatamente seguidamente a la Fecha de Finalización, lo que suceda primero, que se ha acumulado hasta la Fecha de Finalización, ya sea del 20 de mayo o 20 de noviembre

inmediatamente anterior a la Fecha de Finalización, lo que suceda de último.

- (3) No obstante la sub-sección (2) anterior, el último pago del Cargo por Comisión se hará ya sea el 20 de diciembre cuando la Fecha de Finalización caiga dentro del período del 20 de septiembre al 19 de noviembre de ese año, o el 20 de junio cuando la Fecha de Finalización caiga dentro del período del 20 de marzo al 19 de mayo de ese año.
- (4) JICA acuerda prestar al Prestatario la suma equivalente a la cantidad del Cargo por Comisión, en su totalidad y no una parte, a ser calculada y mencionada en la sub-sección (1) anterior como capital de los Fondos del Préstamo, excepto por la cantidad equivalente al pago del Cargo por Comisión vencido y a pagar después de la Fecha de Finalización, a menos acordado de otra manera entre JICA y el Prestatario.

Sección 4. Falta de Pago

Si la cantidad de alguno de los pagos hechos por el Prestatario bajo el Convenio de Préstamo es menor a la cantidad total vencida y por pagar, el Prestatario acuerda que la cantidad del pago hecho será aplicada y asignada en el orden siguiente: (i) cargo por mora, (ii) Cargo por Comisión, (iii) interés y (iv) capital. No obstante lo anterior, JICA puede aplicar y asignar la cantidad del pago recibido en el orden que determine por sí misma a su sola discreción.

Artículo III

Estipulaciones Especiales

Sección 1. Términos y Condiciones Generales

Otros términos y condiciones generalmente aplicables al Convenio de Préstamo serán estipulados en los Términos y Condiciones Generales para Préstamos Japoneses ODA, fechados marzo 2009, (en adelante llamados "Términos y Condiciones Generales"), con las siguientes estipulaciones complementarias:

- (1) El término "capital" en donde se mencione en los Términos y Condiciones Generales será reemplazado por "Capital (I) y Capital (II)".


RIMA MAGALI CHEW MEJÍA
TRADUCTORA JURADA
No. 331-01-04

(2) La Sección 3.02. (2) de los Términos y Condiciones Generales se leerá como sigue:
Cuando todos los desembolsos a realizar bajo el Convenio de Préstamo hayan sido completados:

- (a) Si ha habido alguna reasignación entre Categorías que causó algún cambio en las cantidades del Capital (I) y Capital (II), el Plan de amortización adjunto al Convenio de Préstamo será recalculado y enmendado por JICA con base en las cantidades del Capital (I) y Capital (II) después de dicha reasignación (en adelante llamada "Plan Recalculado"); y
- (b) Si el total acumulado de todos los desembolsos es menor a la cantidad total del Préstamo estipulado, la diferencia entre la cantidad total del Préstamo y el total acumulado de todos los desembolsos se deducirá proporcionalmente de todos los pagos siguientes del reembolso de capital, como se indicó en el Plan de amortización adjunto al Convenio de Préstamo, o Plan Recalculado, en caso se hubiera hecho alguna reasignación como se estipula en el párrafo (a), como sea aplicable, excluyendo cualquiera de los pagos de reembolso de Capital para el cual JICA ya ha emitido el aviso estipulado en la Sección 3.08. (en adelante llamados "Pagos Consecutivos");
- (c) Siempre que, sin embargo, todas las fracciones menores a MIL yenes japoneses (¥ 1,000.) de dichos Pagos Consecutivos después de los cálculos de acuerdo con el párrafo(s) (a) y/o (b) anteriores, sean agregados al primer pago de los Pagos Consecutivos.


RIVA MAGALI CHEW MEJÍA
TRABUCTORA JURADA
No. 331-01-04

(3) La Sección 3.04. (1) de los Términos y Condiciones Generales se leerá como sigue:

Si el reembolso de capital o pago de interés, o cualquier otro cargo, excluyendo el Cargo por Comisión, requerido bajo el Convenio de Préstamo es demorado, el interés especificado en la Sección 3.03. de los Términos y Condiciones Generales cesará de acumularse sobre esa cantidad vencida de capital en y después de la fecha de vencimiento y un cargo por mora calculado a una tasa de dos (2%) por ciento anual sobre y por encima de la tasa de interés especificada en el Convenio de Préstamo se pagará sobre la cantidad vencida de capital, interés, o algún otro cargo, excluyendo el Cargo por Comisión, requerido bajo el Convenio de Préstamo por un período desde la fecha de vencimiento al día que precede inmediatamente al día del pago efectivo, ambos inclusive.

(4) Sección 3.05. de los Términos y Condiciones Generales debe leerse como sigue:

Sección 3.05. Cómputo del Interés, Cargo por Comisión y Cargo por Mora

El Interés, Cargo por Comisión y cargo por mora se acumularán con base diaria sobre la base de trescientos sesenta y cinco (365) días y el número efectivo de días que haya transcurrido.

- (5) Con respecto a la Sección 3.06. de los Términos y Condiciones Generales, el Prestatario tendrá todos los pagos de capital y de interés y otros cargos sobre el Préstamo acreditados al “Préstamo-JICA” cuenta No. 0207787 con el Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ, Ltd., Oficina Principal, Japón.
- (6) El primer párrafo de la Sección 5.06. (1) de los Términos y Condiciones Generales se leerá como sigue:

Cuando (i) la cantidad total de las Categorías (A) a la (E) como se estipula en la Sección 1. del Anexo 2 bajo el Convenio de Préstamo haya sido desembolsada, (ii) el Período de Desembolso haya expirado, o (iii) el Prestatario notifique a JICA que no se requiere ningún desembolso para el Proyecto como se estipula en el siguiente párrafo, JICA enviará al Prestatario un Aviso de Finalización de Desembolso (Formulario No. 3 adjunto) en duplicado.

- (7) El segundo párrafo de la Sección 5.06. (1) de los Términos y Condiciones Generales se leerá como sigue:

Cuando el total acumulado de desembolsos sea menor a la cantidad total de las Categorías (A) a la (E) como se estipula en la Sección 1. del Anexo 2 bajo el Convenio de Préstamo y no se requiere más desembolso para el Proyecto, el Prestatario dará aviso escrito a JICA no menos de treinta (30) días antes de la fecha requerida de la finalización del desembolso.

- (8) La siguiente sección será agregada al Artículo V de los Términos y Condiciones Generales:

Sección 5.07. Condiciones Precedentes para hacer Desembolsos

JICA no está obligada a hacer desembolsos a menos que todas las condiciones estipuladas en cada uno de los siguientes incisos estén satisfechas al momento de hacer cada desembolso. La satisfacción de dichas condiciones será determinada por JICA.

- (a) Los documentos estipulados en las Secciones 5.03. y 5.04. de los Términos y


RINA MAGALI CHEW MEJIA
TRADUCTORA JURADA
No. 331-01-04

Condiciones Generales satisfagan los requerimientos estipulados en dichas secciones (y sean satisfactorios para JICA).

- (b) Ninguna orden o notificación de embargo cautelar, decomiso o la incautación de dominio (incluyendo algunos de las medidas que se llevan a cabo fuera de Japón) ha sido enviado, con respecto a alguna cuenta por cobrar en poder del Prestatario contra JICA.
- (c) Ningún evento que active los recursos de JICA establecidos en la Sección 6.01. de los Términos y Condiciones Generales se haya producido.
- (d) El Prestatario no haya violado alguna estipulación del Convenio de Préstamo y no exista la amenaza de que tal violación pueda ocurrir en o después del desembolso relevante.

Sección 2. Procedimiento para Obtención

Los lineamientos para la obtención y para el empleo de consultores mencionados en la Sección 4.01. de los Términos y Condiciones Generales serán los estipulados en Procedimiento para Obtención adjunto como Anexo 4.

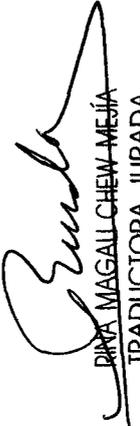
Sección 3. Procedimiento para Obtención

El procedimiento para desembolso mencionado en la Sección 5.01. de los Términos y Condiciones Generales será el siguiente:

El Procedimiento para Transferencia adjunto como Anexo 5 será aplicable a los desembolsos de los fondos del Préstamo para los pagos a realizar al Proveedor(es) del País(es) de Origen Elegible.

Sección 4. Administración del Préstamo

- (1) El Prestatario autorizará al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda (en adelante llamado la "Agencia Ejecutora"), como la agencia ejecutora.
- (2) El Prestatario pedirá que la Agencia Ejecutora que emplee consultores para la implementación del Proyecto.


DINA MAGALLANEW MEJÍA
TRADUCTORA JURADA
No. 331-01-04

- (3) Si los fondos disponibles de los fondos del Préstamo son insuficientes para la implementación del Proyecto, el Prestatario hará con prontitud arreglos para proveer dichos fondos como sean necesarios.
- (4) El Prestatario hará que la Agencia Ejecutora proporcione a JICA los reportes del progreso del Proyecto trimestralmente (en marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año) hasta que el Proyecto esté terminado, tan detallados como JICA razonablemente lo solicite.
- (5) Con prontitud, pero en cualquiera de los casos no más tarde de seis (6) meses después de la finalización del Proyecto, el Prestatario pedirá a la Agencia Ejecutora que proporcione a JICA el reporte de finalización del proyecto en la forma y tan detallado como JICA razonablemente lo requiera.

Sección 5. Modificación

Cualquier modificación de las estipulaciones del Convenio de Préstamo será acordada por escrito entre JICA y el Prestatario.

Sección 6. Avisos y Solicitudes

Las siguientes direcciones se especifican para propósitos de la Sección 9.03. de los Términos y Condiciones Generales:

Para JICA

Dirección Postal:

JAPAN INTERNATIONAL COOPERATION AGENCY
JICA GUATEMALA OFFICE

18 Calle 5-56, Zona 10, Edificio Unicentro 12 Nivel, Oficina 12-03, Apartado
Postal 269-A, Guatemala, Guatemala

Atención: Representante

Para el Prestamista

Dirección Postal:

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

8a. Avenida y 21 Calle Zona 1, Centro Cívico, Guatemala, Guatemala

Atención: Ministro


RINA MAGALI CHEW MEJÍA
TRADUCTORA JURADA
No. 331-01-04

Para la Agencia Ejecutora

Dirección Postal:

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

8a. Avenida y 15 Calle Zona 13, Guatemala, Guatemala

Atención: Ministro

Si las direcciones anteriores y/o los nombres son cambiados, la parte pertinente informará inmediatamente a la otra parte por escrito de la nueva dirección y/o nombres.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, JICA y el Prestatario, actuando a través de sus representantes debidamente autorizados, celebran el Convenio de Préstamo debidamente ejecutado en sus respectivos nombres y se pronuncian en (LUGAR DE LA FIRMA), el día y el año antes mencionados.

Por

AGENCIA JAPONESA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

(NOMBRE)

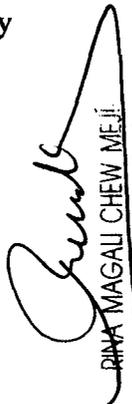
(POSICIÓN)

Por

LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

(NOMBRE)

(POSICIÓN)


RINA MAGALI CHEW MEJÍA
TRADUCTORA JURADA
No. 331-01-04

Anexo 1

Sección 1. Descripción del Proyecto

(1) Objetivo:

El objetivo del Proyecto es aumentar el nivel de vida de la gente y revitalizar la economía regional mejorando y construyendo carreteras urbanas en el área de ZONAPAZ, de ese modo contribuyendo a la reducción de la desigualdad de ingresos.

(2) Ubicación:

Departamentos de Quiché y Alta Verapaz

(3) Agencia Ejecutora:

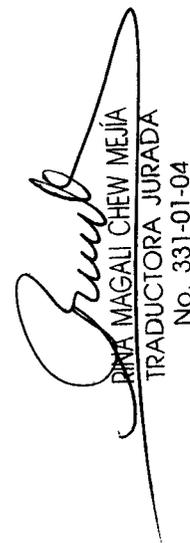
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

(4) Alcance de la Obra:

- (a) Obras Civiles
- (b) Servicios de Consultoría

Los fondos del Préstamo están disponibles para los incisos anteriores.

Cualquier saldo remanente sobre los incisos antes mencionados y todos los otros incisos serán financiados por el Prestatario.


DINA MAGALI CHEW MEJIA
TRADUCTORA JURADA
No. 331-01-04

Anexo 2

Distribución de los Fondos del Préstamo

Sección 1. Distribución

Categoría	Cantidad del Préstamo Distribuido (en millones de yenes japoneses)	% de Desembolsos a Financiar
(A) Obras Civiles	7,594	100%
(B) Servicios de Consultoría	1,200	100%
(C) Interés -durante la construcción para Categorías (A) y (E)	332	---
(D) Interés durante Construcción por Categoría (B)	1	---
(E) Contingencias	760	---
(F) Cargo por Comisión	52	---
Total	9,939	

Note: Los artículos no elegibles para financiamiento se muestran a continuación.

- (a) Gastos generales administrativos
- (b) Impuestos y aranceles
- (c) Compras de tierras y otras propiedades
- (d) Compensación
- (e) Otros artículos indirectos

Sección. 2 Fondos estimados necesarios en cada categoría

Categoría	Para el Prestatario (en millones de yenes japoneses)	Para el Proyecto (en millones de yenes japoneses) *
(A) Obras Civiles	1,291	8,885
(B) Servicios de Consultoría	204	1,404
(C) Interés durante la construcción para Categorías (A) y (E)	---	332
(D) Interés durante construcción para Categoría (B)	---	1
(E) Contingencias	542	1,302
(F) Cargo por Comisión	---	52
Total	2,037	11,976


 RINA MAGALL CHEW MEJÍA
 TRADUCTORA JURADA
 No. 331-01-04

***Suma total del proyecto que incluye la cantidad para el Prestatario y para el Préstamo.**

La cantidad mostrada en la tabla anterior no debe interpretarse como algún compromiso ni decisión de los fondos del Préstamo estipulado en el Anexo 2.

Sección 3. Desembolsos dentro del límite de las asignaciones presupuestarias anuales del Gobierno del Japón para JICA.

El desembolso de los fondos del Préstamo se hará dentro del límite de las asignaciones presupuestarias anuales del Gobierno del Japón para JICA.

- (1) Con respecto al desembolso en cualquiera de las Categorías (A) y (B), la cantidad a desembolsar será calculada de los gastos elegibles multiplicando el porcentaje de la Categoría respectiva estipulada en esta sección, a menos acordado de otra manera entre JICA y el Prestatario.
- (2) La Categorías (C) y (D) indican el costo estimado del interés sobre el capital desembolsado y pendiente durante la construcción. JICA tendrá derecho a desembolsar como capital de los fondos del Préstamo y pagarse a sí misma en nombre del Prestatario las cantidades requeridas para cumplir con los pagos, cuando venzan del interés durante el período de construcción del Proyecto. Dicho desembolso de los fondos del Préstamo constituirá una obligación válida y vinculante sobre el Prestatario bajo los términos y condiciones del Convenio de Préstamo. La fecha final de dicho desembolso como se describió anteriormente, será determinado por JICA.
- (3) La Categoría (F) indica el costo estimado del Cargo por Comisión. JICA tendrá derecho de desembolsar como capital de los fondos del Préstamo y pagarse a sí misma, en nombre del Prestatario, las cantidades requeridas para cumplir los pagos cuando venzan del Cargo por Comisión. Dicho desembolso de los fondos del Préstamo constituirá una obligación vinculante sobre el Prestatario bajo los términos y condiciones del Convenio de Préstamo.

Sección 2. Reasignación a cambios en estimación de costos

- (1) Si el costo estimado de los artículos incluidos en alguna de las Categorías (A) a la (D) incrementara, la cantidad igual a la porción, si la hay, de ese incremento a ser financiado por los fondos del Préstamo, será asignado por JICA a solicitud del Prestatario para dicha Categoría de las otras Categorías, excepto la Categoría (F), sujeto, sin embargo, a los requerimientos para contingencias, como lo determine JICA, con respecto al costo de los artículos en otras Categorías.

- (1) Si el costo estimado de la Categoría (F) aumenta, la cantidad igual a la porción de


RINA MAGALI CHEW MEJÍA
TRADUCTORA JURADA
No. 331-01-04

dicho incremento a ser financiado por los fondos del Préstamo, si lo hay, puede ser asignado por JICA a solicitud del Prestatario no menos de treinta (30) días antes de la fecha requerida para dicha reasignación para la Categoría (F), de las otras Categorías. La cantidad de la Categoría (F) no será reasignada a las otras Categorías.

Anexo 3

Plan de Amortización

(1) Reembolso de Capital (I)

Fecha de vencimiento	Cantidad (en Yen japonés)
20 de noviembre, 2019	242,000.000
Cada 20 de mayo y 20 de noviembre, comenzando el 20 de mayo, 2020 al 20 de noviembre, 2037	236,000,000

La cantidad del préstamo asignado para la Categoría (E) como se estipula en la Sección 1. del Anexo 2 está incluido tentativamente en el "Capital (1)".

2. Reembolso del Capital (II)

Fecha de vencimiento	Cantidad (en yen japonés)
El 20 de noviembre, 2019	49,000.000
Cada 20 de mayo y 20 de noviembre, comenzando el 20 de mayo, 2020 al 20 de noviembre, 2037	32,000,000


RIVA MAGALL-GHEW-MEJIA
TRADUCTORA JURADA
No. 331-01-04

Anexo 4

Procedimiento para Obtención

Sección 1. Lineamientos para la Obtención

- (1) La obtención de todos artículos y servicios, excepto los servicios de consultoría, a ser financiados de los fondos del Préstamo se harán de acuerdo con los Lineamientos para la Obtención bajo los Préstamos Japoneses ODA, fechados marzo 2009 (en adelante llamados "Lineamientos para la Obtención").
- (2) El empleo de consultores a ser financiados de los fondos del Préstamo se hará de acuerdo con los Lineamientos para el Empleo de Consultores bajo los Préstamos Japoneses ODA, fechados marzo 2009 (en adelante llamado "Lineamientos de Consultores").

Sección 2. País(es) de Origen Elegible

El País(es) de Origen Elegible para la obtención de todos los artículos y servicios (incluyendo los servicios de consultoría) a ser financiados de los fondos del Préstamo son todos los países y áreas.

Sección 3. Revisión de JICA de las decisiones relacionadas con la obtención de artículos y servicios (excepto los servicios de consultoría)

En el caso de contratos a ser financiados de los fondos del Préstamo asignados para la Categoría (A), según lo especificado en la Sección 1. del Anexo 2 adjunto, los siguientes procedimientos, de acuerdo con las Sección 4.02. de los Términos y Condiciones Generales, estarán sujetos a la revisión y aprobación de JICA.

- (1) Con relación a algún contrato cuyo valor sea estimado en menos de QUINIENTOS MILLONES de yenes japoneses (\500,000,000):
 - (a) Si el Prestatario desea adoptar procedimientos de obtención que no sean los de Licitación Pública Internacional, el Prestatario presentará a JICA una Solicitud para la Revisión del Método(s) de Obtención (de acuerdo con el Formulario No.1 adjunto). El Prestatario enviará a JICA, para su referencia, todos esos otros
 - (b) documentos relacionados con los métodos de obtención tanto como JICA


RINA MAGALI CHEW MEJÍA
TRADUCTORA JURADA
No. 331-01-04

razonablemente lo requiera. Cuando JICA no tenga objeción, JICA informará al Prestatario de su aprobación por medio de una Nota concerniente al Método(s) para Obtención.

(c) Tan pronto después de la ejecución de un contrato, el Prestatario presentará a JICA, para la revisión y aprobación de JICA, una copia debidamente certificada del contrato, junto con una Solicitud para Revisión de Contrato (de acuerdo con el Formulario No.2 adjunto). El Prestatario presentará a JICA, para su referencia, todos esos otros documentos relacionados con el contrato, tanto como JICA razonablemente lo requiera. Cuando JICA determine que el contrato es consistente con el Convenio de Préstamo, JICA informará al Prestatario por medio de una Nota concerniente al Contrato.

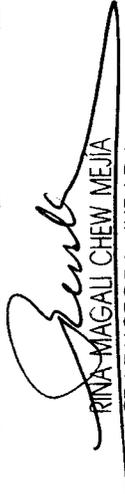
(d) Cualquier modificación o cancelación de un contrato revisado por JICA requerirá la aprobación previa por escrito de JICA, siempre, sin embargo que ninguno de los cambios constituya una modificación importante del contrato y no afecte el valor del contrato no se requerirá la aprobación de JICA.

(2) Con relación a algún contrato cuyo valor sea estimado en menos de QUINIENTOS MILLONES de yenes japoneses (¥500,000,000):

Además de todos los procedimientos estipulados en (1) (a) a (c) anteriores, se tomarán las siguientes medidas.

(a) A la selección de las firmas pre-calificadas el Prestatario presentará a JICA, para la revisión y aprobación de JICA, una lista de aquellas firmas y un reporte sobre el proceso de selección, con las razones para la selección hecha, adjuntando todos los documentos relevantes, junto con una Solicitud para la Revisión del Resultado de Pre-calificación. El Prestatario enviará a JICA, para la referencia de JICA, esos otros documentos relativos a la pre-calificación tanto como JICA razonablemente lo requiera. Cuando as JICA no objete dichos documentos, JICA informará al Prestatario por medio de una Nota relacionada con el Resultado de Pre-calificación.

(b) Antes de enviar un aviso de adjudicación al ofertante exitoso, el Prestatario presentará a JICA, para la revisión y aprobación de JICA, el análisis de las ofertas y propuestas para la adjudicación, junto con una Solicitud para la Revisión del Análisis de las Ofertas y Propuestas para la Adjudicación. El Prestatario enviará a


RINA MAGALI CHEW MEJIA
TRADUCTORA JURADA
No. 331-01-04

JICA, para la referencia de JICA, esos otros documentos relacionados con la adjudicación, tales como los documentos de la oferta, tanto como JICA razonablemente lo requiera. Cuando JICA no tenga objeción a dichos documentos, JICA informará al Prestatario por medio de una Nota relativa al Análisis de las Ofertas y Propuestas para la Adjudicación.

- (c) Según lo estipulado en la Sección 5.10 de los Lineamientos para Obtención, el Prestatario desea rechazar todas las ofertas o negociar la oferta más baja evaluada (o, en el caso de no obtener un resultado satisfactorio en dicha negociación, con la siguiente oferta más baja evaluada) con el propósito de obtener un contrato satisfactorio, el Prestatario informará a JICA sus razones, solicitando previa revisión y aprobación. Cuando JICA no tenga objeción, informará al Prestatario de su aprobación. En el caso de una re-licitación, todos los procedimientos anteriores serán sustancialmente de acuerdo con los sub-párrafos (a) a (b).

Sección 3. Con relación a algún contrato cuyo valor sea estimado en menos de UN BILLÓN de yenes japoneses (¥1,000,000,000):

Además de todos los procedimientos estipulados en (1) (a) a (c) y (2) (a) a (c) anteriores, se tomarán las siguientes medidas.

- (3) Antes del anuncio y/o notificación de pre-calificación, el Prestatario presentará a JICA para su revisión y aprobación de JICA, las normas de evaluación de pre-calificación, junto con una Solicitud para la Revisión de las Normas de Evaluación de Pre-calificación. El Prestatario enviará a JICA, para su referencia, esos documentos relacionados con la pre-calificación tanto como JICA razonablemente lo requiera. Cuando JICA no tenga objeción a dichas normas, JICA informará al Prestatario por medio de una Nota relacionada con las Normas de Evaluación de Pre-calificación. Cualquier modificación adicional por el Prestatario a dichas normas requerirá previa aprobación escrita de JICA. Cuando JICA lo considere así necesario, la revisión y aprobación de JICA con relación con los documentos de pre-calificación serán requeridas.

Sección 4. Revisión de JICA de las decisiones relativas al empleo de consultores

En el caso de los contratos a ser financiados con los fondos del Préstamo asignados a la Categoría (B), como se especifica en la Sección 1. del Anexo 2 adjunto, los procedimientos


RINA MAGALL CHEW MEJIA
TRADUCTORA JURADA
No. 331-01-04

siguientes, de acuerdo con la Sección 4.02. de los Términos y Condiciones Generales, estarán sujetos a revisión y aprobación de JICA.

- (1) Antes de convocar las propuestas de los consultores, el Prestatario enviará a JICA, para la revisión y aprobación de JICA, una Lista Corta de los Consultores y la Solicitud para las Propuestas, junto con una Solicitud para la Revisión de estos documentos. El Prestatario presentará a JICA para su referencia, esos documentos, tanto como JICA razonablemente lo requiera. Si JICA no tiene objeción a dichos documentos, JICA informará al Prestatario por medio de una Nota relacionada con la Lista Corta de Consultores y la Solicitud para las Propuestas. Cualquier modificación posterior por el Prestatario a dichos documentos requerirá previa aprobación de JICA.
- (2) Si se adopta la Selección Basada en Calidad- y Costo- (QCBS, *por sus siglas en inglés*), como se estipula en la Sección 3.02 de los Lineamientos de Consultores, el Prestatario, antes de abrir las propuestas financieras presentará a JICA para su revisión y aprobación, el análisis de las propuestas técnicas del Prestatario, junto con una Solicitud para Revisión de la Evaluación de las Propuestas Técnicas. El Prestatario presentará a JICA para su referencia, esos otros documentos como JICA razonablemente lo requiera. Si JICA no tiene objeción, JICA informará al Prestatario por medio de una Nota relacionada con la Evaluación de las Propuestas Técnicas.
- (3) Antes del inicio de las negociaciones del contrato con el consultor de más alta clasificación, el Prestatario, presentará a JICA, para la revisión y aprobación de JICA, los resultados de la evaluación de las propuestas del Prestatario, junto con una Solicitud para Revisión del Reporte de Evaluación de las Propuestas de los Consultores. El Prestatario presentará a JICA para su referencia, esos documentos como JICA razonablemente lo requiera. Si JICA no tiene objeción para dichos documentos, JICA informará al Prestatario por medio de una Nota relacionado con el Reporte de Evaluación de Propuestas sobre Consultores.
- (4) Si el Prestatario desea, como se estipula en la Sección 3.02 (4) de los Lineamientos de Consultor, utilizar una selección de una sola fuente, el Prestatario informará a JICA por escrito sus razones para la revisión y aprobación de JICA, junto con la Carta de Invitación y los Términos de Referencia. Después de obtener la aceptación de JICA, el Prestatario enviará la Carta de Invitación y los Términos de Referencia al consultor interesado. Si el Prestatario encuentra la propuesta del consultor satisfactoria, entonces puede negociar las condiciones (incluyendo los términos financieros) del contrato.


RINA MAGALI CHEW MEJÍA
TRADUCTORA JURADA
No. 331-01-04

- (5) Tan pronto, después de ejecutar un contrato, el Prestatario presentará a JICA para su revisión y aprobación, una copia debidamente certificada del contrato, junto con una Solicitud para Revisión (según Formulario No.3 adjunto). El Prestatario presentará a JICA para su referencia, esos documentos como JICA razonablemente lo requiera. Si JICA determina que el contrato es consistente con el Convenio de Préstamo, JICA informará al Prestatario por medio de una Nota relacionada con el Contrato.
- (6) Cualquier modificación o cancelación de un contrato revisado por JICA, requerirá previa aprobación de JICA, siempre, sin embargo, que ningún cambio constituya una modificación importante en el contrato y que no afecte el valor del contrato, no requerirá dicha aprobación de JICA.


RIVA MAGALI CHEW MEJIA
TRADUCTORA JURADA
No. 331-01-04

Fecha:

Ref. No.

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE JAPÓN
OFICINA JICA GUATEMALA

Atención: Representante en Jefe

Damas y Caballeros:

SOLICITUD PARA REVISIÓN DEL MÉTODO(S) PARA OBTENCIÓN

Referencia: Convenio de Préstamo No. __, fechado __, para Proyecto

De acuerdo con las estipulaciones relevantes del Convenio de Préstamo de la referencia, por este medio enviamos para su revisión el Método(s) para Obtención según anexo.

Estaremos muy agradecidos si nos notifican su aprobación.

Atentamente,

Por: _____
(Nombre del Prestatario)

Por: _____
(Firma Autorizada)


RINA MAGALI CHEW MEJÍA
TRADUCTORA JURADA
No. 331-01-04

Fecha:
Ref. No.

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE JAPÓN
OFICINA JICA GUATEMALA
Atención: Representante en Jefe

Damas y Caballeros:

SOLICITUD PARA REVISIÓN DE CONTRATO

Referencia: Convenio de Préstamo No. __, fechado __, para Proyecto

De acuerdo con las estipulaciones relevantes del Convenio de Préstamo de la referencia, enviamos para su revisión una copia certificada del Contrato adjunto. Los detalles del Contrato son los siguientes:

1. Número y Fecha del Contrato:
2. Nombre y Nacionalidad del Proveedor:
3. Dirección del Proveedor:
4. Nombre del Comprador:
5. Valor del Contrato:
6. Desembolso Elegible:
7. Cantidad de Financiamiento Aplicado para:
(representa __ % del desembolso elegible)
8. Descripción y Origen de los Artículos:
9. (En caso que el Proveedor sea una empresa colectiva) Nombre, Nacionalidad y Dirección de cada una de las compañías de la Empresa Colectiva:
(A compañía):
(B compañía):

Estaremos muy agradecidos si nos notifican su aprobación al Contrato enviándonos una Nota relacionada con el Contrato.

Atentamente,

Por:
(Nombre del Prestatario)

Por:
(Firma Autorizada)


RINA MAGALI CHEW MEJÍA
TRADUCTORA JURADA
No. 331-01-04

Fecha:
Ref. No.

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE JAPÓN
OFICINA JICA GUATEMALA
Atención: Residente en Jefe

Damas y Caballeros:

SOLICITUD PARA REVISIÓN DE CONTRATO (para servicios de consultoría)

Referencia: Convenio de Préstamo No. __, fechado __, para Proyecto

De acuerdo con las estipulaciones relevantes del Convenio de Préstamo de la referencia, por este medio enviamos para su revisión una copia certificada del Contrato adjunto. Los detalles del Contrato son los siguientes:

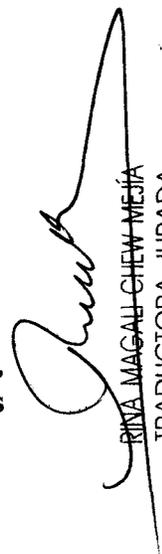
1. Número y Fecha del Contrato:
2. Nombre y Nacionalidad del Consultor:
3. Dirección del Consultor:
4. Nombre del Empleador:
5. Valor del Contrato:
6. Desembolso Elegible:
7. Cantidad de Financiamiento Aplicado para:
(representa __% del desembolso elegible)
8. (En caso que el Consultor sea una Empresa Colectiva) Nombre, Nacionalidad y Dirección de la cada una de las compañías de la Empresa Colectiva:
(A compañía):
(B compañía):

Agradeceremos si nos notifican su aprobación para el Contrato enviándonos una Nota relacionada con el Contrato.

Atentamente,

Por:
(Nombre del Prestatario)

Por:
(Firma Autorizada)



RIVA MAGALL-GHEW-MEJIA
TRADUCTORA JURADA
No. 331-01-04

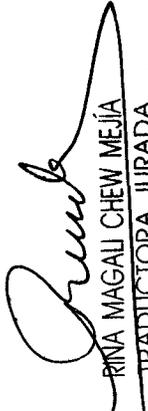
Anexo 5

Procedimiento para la Transferencia

El Procedimiento para la Transferencia establecido en dos tipos en este documento será aplicable para el desembolso de los fondos del Préstamo para los pagos a realizar al Proveedor(es) del País(es) de Origen Elegible.

El banco de moneda extranjera designado en Tokio, en donde se mencione en este Anexo, será el Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ, Ltd., Tokio, Japón (en adelante llamado el "Banco Pagador").

El banco de moneda extranjera designado en el territorio del Prestatario mencionado en este Anexo será el Banco de Guatemala (en adelante llamado el "Banco Agente").


RINA MAGALI CHEW MEJÍA
TRADUCTORA JURADA
No. 331-01-04

1. 1. Solicitud de Desembolso

- (1) El Prestatario a través de su Agencia Ejecutora solicitará a JICA realizar el desembolso por una suma no excedente de la cantidad real reclamada por el Proveedor(es) presentando a JICA una Solicitud para Desembolso de acuerdo con el Formulario JICA-TRF adjunto, cuando la cantidad reclamada se exprese en una moneda que no sea la de la República de Guatemala, cuando la cuenta bancaria del Proveedor(es) esté fuera del territorio de la República de Guatemala. Cada solicitud de acuerdo con el Formulario JIC-TRF se acompañará de los siguientes documentos:
 - (a) Hoja de Resumen de Pagos de acuerdo con el Formulario JICA-SSP adjunto.
 - (b) Una copia de las Instrucciones para Transferencia dirigida al Banco Agente, según Formulario JICA-TI adjunto.
 - (c) Requisiciones de Pago de acuerdo con los Formularios JICA-CFP-L y JICA-CFP-F, que evidencien la cantidad a pagar al Proveedor(es)
 - (d) Los siguientes documentos de respaldo evidenciando cada uno de los pagos y su utilización;
 - (i) Para pagos al proveedor(es) contra embarque/envío de artículos y/o servicios— Factura del proveedor/proveedores especificando los artículos, con sus cantidades y precios los cuales han sido o van a ser suministrados/embarcados; Conocimiento de embarque o documento similar evidenciando el embarque/envío de los artículos listados en la factura;

(ii) Para pagos para servicios de consultoría - la requisición hecha por el consultor(es) indicando, con suficiente detalle, los servicios prestados, período cubierto, y cantidad a pagar;

(iii) Para pagos bajo contratos de obras civiles - la requisición, el recibo o factura del contratista(s) mostrando con suficiente detalle, el trabajo realizado por el contratista(s) y la cantidad requerida por los mismos; un certificado para efectos de que el trabajo realizado por el contratista(s) es satisfactorio y de acuerdo con los términos del contrato relevante; dicho certificado estará firmado por el ingeniero en jefe u oficial del proyecto de la Agencia Ejecutora asignado al Proyecto.

(2) La cantidad estipulada en la Solicitud para Desembolso será en yenes japoneses o dólares de los Estados Unidos, convertida a la Tasa de Compra (T/T, *por sus siglas en inglés*) cotizada por el Banco Agente el día inmediatamente anterior del día en el que se realiza la Solicitud de Desembolso. La cantidad a pagar en la moneda y tasa de cambio utilizadas para la conversión a yenes japoneses o dólares de los Estados Unidos se describirán en la Hoja de Resumen de Pagos de acuerdo con el Formulario JICA-SSP, junto con la evidencia de esa tasa de conversión.

(3) El Prestatario, a través de la Agencia Ejecutora, enviará la Instrucción para Tránsito al Banco Agente, de acuerdo con el Formulario JICA-TI acompañado de una copia de la Solicitud para Desembolso y Solicitudes para Pago.

2. Desembolso

- (1) Si JICA encuentra la Solicitud para Desembolso en orden y en conformidad con las estipulaciones del Convenio de Préstamo, JICA hará el desembolso en yenes japoneses. El desembolso se hará dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la Solicitud para Desembolso mediante el pago en una cuenta en yenes de no residente del Banco Agente, la que será abierta con anticipación en el Banco Pagador, de acuerdo con las leyes y reglamentos pertinentes de Japón.
- (2) En caso que la cantidad estipulada en la Solicitud para Desembolso sea en dólares de los Estados Unidos, la cantidad del desembolso en yenes japoneses será calculada a la tasa de venta (T/T, *por sus siglas en inglés*), cotizada por el Banco Pagador, dos días hábiles


RINA MAGALL CHEW MEJIA
TRADUCTORA JURADA
No. 331-01-04

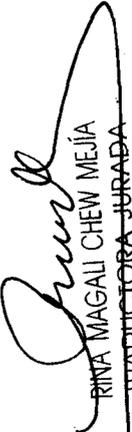
antes del día en que se realice el desembolso.

3. Pago a Proveedor(es)

- (1) Inmediatamente después que los fondos del Préstamo desembolsados por JICA hayan sido acreditados en la cuenta en yenes de no residente del Banco Agente mencionado en el párrafo 2. anterior, el Prestatario, a través de la Agencia Ejecutora, hará que el Banco Pagador transfiera la misma cantidad a la cuenta del Prestatario con el Banco Agente por medio de un aviso cablegráfico al Banco Agente.
- (2) A la recepción del aviso por cable del Banco Pagador, el Prestatario a través de la Agencia Ejecutora pedirá al Banco Agente acreditar inmediatamente la cantidad efectivamente solicitada por el Proveedor(es) en las Solicitudes para Pago a la cuenta correspondiente del Proveedor(es), a través de la cuenta correspondiente del Ministerio de Finanzas Públicas y consecuentemente a través de la cuenta correspondiente del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, con el Banco Agente como se especifica en las Solicitudes para Pago de acuerdo con la Instrucción para Transferencia mencionada anteriormente.
- (3) No obstante la estipulación en el sub-párrafo (2) anterior, a la recepción del aviso por cable del Banco Pagador, el Prestatario a través de la Agencia Ejecutora, pedirá al Banco Agente, acreditar inmediatamente la cantidad efectivamente solicitada por el Proveedor(es) en las Solicitudes de Pago a la cuenta correspondiente del Proveedor(es) a través de la cuenta correspondiente del Ministerio de Finanzas Públicas y consecuentemente a través de esa al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda como se especifica en las Solicitudes para Pago, de acuerdo con la Instrucción para Transferencia arriba mencionada, cuando la cantidad solicitada se estipule en la moneda de la República de Guatemala, por tanto que la cuenta bancaria del Proveedor(es) estará en el territorio de la República de Guatemala.

4. Delegación de Autoridad

- (1) El Prestatario, a través de la Agencia Ejecutora, por este medio designa al Banco Agente como su Agente para propósitos de tomar alguna acción o celebrar algún acuerdo necesario o permitido bajo este Procedimiento para Transferencia.
- (2) Cualquier acción tomada o acuerdo celebrado por el Banco Agente conforme a la autoridad conferida sobre el Banco Agente, será totalmente vinculante sobre el Prestatario y tendrá el mismo vigor y efecto como si dicha acción fuera tomada o


RINA MAGALI CHEW MEJÍA
TRADUCTORA JURADA
No. 331-01-04

dicho acuerdo fuera celebrado por el Prestatario y la Agencia Ejecutora.

(3) La autoridad conferida al Banco Agente puede ser revocada o modificada mediante acuerdo entre el Prestatario y JICA.

5. Arreglos

1. El Prestatario, a través de la Agencia Ejecutora, pedirá al Banco Agente hacer los arreglos necesarios con el Banco Pagador conteniendo lo siguiente, de acuerdo con la autorización conferida sobre el Banco Agente estipulado en el párrafo 4. anterior:

- (a) Abrir una cuenta en yenes de no residente del Banco Agente en nombre del Prestatario a través de la Agencia Ejecutora con el Banco Pagador.
- (b) Permitir al Banco Pagador realizar el aviso cablegráfico al Banco Agente del desembolso por JICA.

Después de la recepción del aviso cablegráfico del Banco Pagador, el Banco Agente acreditará inmediatamente la cantidad en la moneda efectivamente solicitada por el Proveedor(es) a la cuenta(s) correspondiente del Proveedor(es) conforme a la Instrucción para la Transferencia emitida por el Prestatario a través de la Agencia Ejecutora, a través de la cuenta correspondiente del Ministerio de Finanzas como se especifica en las Solicitudes para Pago, cuando la cantidad solicitada esté estipulada en una moneda que no sea la de la República de Guatemala, por tanto que la cuenta bancaria del Proveedor(es) está fuera del territorio de la República de Guatemala; o a través de la cuenta correspondiente del Ministerio de Finanzas Publicas y consecuentemente a través de la del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, como se especifica en las Solicitudes para Pago, cuando la cantidad esté estipulada en la moneda de la República de Guatemala, por tanto que la cuenta bancaria del Proveedor(es) se encuentre en el territorio de la Republica de Guatemala.

2. JICA no será responsable por ninguna pérdida incurrida por el Prestatario, la Agencia Ejecutora y/o el Proveedor(es) al momento del intercambio debido a alguna diferencia entre las solicitudes para pago del Proveedor(es) al Prestatario a través de la Agencia Ejecutora y los pagos efectivos al Proveedor(es).


RIVA MAGALL-CHEW MEJÍA
TRADUCTORA JURADA
No. 331-01-04

Solicitud para Desembolso

Fecha:
 Convenio de Préstamo No.:
 Sol. Serie No.:

Para: AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE JAPÓN
 OFICINA JICA GUATEMALA

Atención: Representante en Jefe

Damas y Caballeros:

1. Conforme al Convenio de Préstamo No. ____, fechado ____, para Proyecto__ entre LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE JAPÓN (en adelante llamada "JICA") y LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, el infrascrito por este medio solicita el desembolso bajo dicho Convenio de Préstamo, de la cantidad de _____ (dice _____) para el pago de los gastos descritos en la Hoja(s) de Resumen adjunto.
2. El infrascrito no ha solicitado previamente el desembolso de ninguna cantidad del Préstamo con propósitos de cumplir con los desembolsos descritos en la Hoja(s) de Resumen. El infrascrito no ha obtenido ni obtendrá fondos para dicho propósito de los fondos de ningún otro préstamo, crédito o subvención disponible para el infrascrito.
3. El infrascrito certifica que:
 - a) los desembolsos descritos en la Hoja(s) de Resumen son hechos para los propósitos especificados en el Convenio de Préstamo;
 - b) los artículos y servicios comprados con estos desembolsos han sido adquiridos de acuerdo con los procedimientos aplicables acordados con JICA de acuerdo con dicho Convenio de Préstamo y el costo y los términos de compra de los mismos son razonables;
 - c) dichos artículos y servicios fueron o serán suministrados por el Proveedor(es) especificado en la Hoja(s) de Resumen adjunta y fueron o serán producidos en (o, en el caso de servicios, suministrados de) el país(es) elegible aplicable para los Préstamos Japoneses ODA.
4. Por favor desembolsar la cantidad aquí solicitada mediante el pago en la cuenta en yenes de no residente del Banco de Guatemala con el Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ, Ltd., Tokio, Japón.
5. Esta solicitud consiste de ___página(s) y _____Hoja(s) de Resumen firmadas y numeradas.

Atentamente,

Por:

(Nombre del Prestatario)

Por:

(Firma Autorizada)


 RINA MAGALI CHEW MEJÍA
 TRADUCTORA JURADA
 No. 331-01-04

Hoja de Resumen de Pago

Hoja de Resumen de Pagos

1	2	3	4	5	6	7	8
Aprobación de JICA No. /C-	Descripción de los artículos y/o servicios	Nombre y dirección Proveedor(es)	Categoría	Cantidad del Contrato	Cantidad a pagar en la moneda del Contrato	Cantidad Acumulada	Observaciones
				Cantidad aprobada por JICA	Cantidad solicitada para financiamiento de JICA (=cantidad solicitada esta vez)	Cantidad a pagar en moneda recibida por el Proveedor(es)	Cantidad acumulada del financiamiento de JICA ya pagada

Notas : 1. La cantidad aplicada para financiamiento JICA es calculada como sigue :

- (Si algún radio de desembolso es utilizado para este cálculo, por favor indicarlo específicamente).
- 2. La cantidad aplicada para financiamiento JICA = __ Quetzal guatemalteco equivalente a __ Yen japonés (Tipo de cambio: __ Quetzal guatemalteco por Yen japonés)
- 3. La cantidad aplicada por financiamiento JICA es equivalente a la cantidad solicitada en la copia adjunta de Solicitudes para Pago (Formulario JICA-CFP-L o JICA-CFP-F)
- 4. La Tasa de Cambio será redondeada a cuatro (4) decimales. Haciendo caso omiso del yen japonés por debajo del punto decimal.
- 5. La columna 8 es para indicar si el pago es un pago anticipado, o un pago inicial, o un abono (si es así, el número de abono y mes/período correspondiente) o el pago final en cancelación.

Por (el nombre del Prestatario)

Por :
(Firma Autorizada)


 RINA MAGALL CHEW MEJÍA
 TRADUCTORA JURADA
 No. 331-01-04

Instrucción para Transferencia

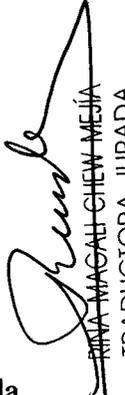
Fecha:

Convenio de Préstamo No.:

Sol. Serie No.:

Para: el Banco de Guatemala

A la recepción del aviso cablegráfico del Banco Pagador, el Banco de Guatemala acreditará inmediatamente la cantidad en (moneda), efectivamente solicitada por el Contratista para la cuenta correspondiente del Proveedor a través de la cuenta del Ministerio de Finanzas Publicas, y esa del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda en el caso de Moneda de la República de Guatemala de acuerdo con las Solicitudes para Pago No. __ fechadas __.


RINA MAGALHÃES MEJIA
TRADUCTORA JURADA
No. 331-01-04

Por:

(Nombre y Dirección del Prestatario)

Por:

(Firma Autorizada)

Adjunto Solicitud para Desembolso
Solicitudes para Pago

Solicitudes para Pago
(en Moneda Local)

Fecha:

Convenio de Préstamo No.:

Sol. Serie No.:

Rina Magali Chew Mejía
RINA MAGALI CHEW MEJÍA
TRADUCTORA JURADA
No. 331-01-04

Para: (Nombre y Dirección de la Agencia Ejecutora)

Por este medio les enviamos Solicitudes para Pago para el progreso de la obra en el siguiente contenido.

1. Nombre del Beneficiario:
2. Contrato No. y fecha:
3. Aviso relacionado con el Contrato No. y fecha (si lo hay):
4. Descripción de los artículos y/o servicios ejecutados:
5. Cantidad solicitada para financiamiento JICA:
6. Cantidad acumulada ya pagada:
7. Cantidad total (5. + 6.):

Por favor pagar la cantidad solicitada en 5. anterior en la cuenta siguiente a través de la cuenta del Ministerio de Finanzas Publicas y consecuentemente a la del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Número de cuenta:

Nombre del tenedor de la cuenta:

Nombre del banco del Proveedor(es):

Dirección o nombre de la agencia del banco del Proveedor(es):

Cuenta del Ministerio de Finanzas Públicas:

Número de Cuenta:

Nombre del tenedor de la Cuenta:

Nombre del banco: el Banco de Guatemala

Dirección o nombre de la agencia del banco:

Cuenta del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda:

Número de Cuenta:

Nombre del tenedor de la cuenta:

Nombre del banco: el Banco de Guatemala

Dirección o nombre de la agencia del banco:

Por:

(Nombre del Proveedor(es))

Por:

Solicitud de Pago
(en Moneda Extranjera)

Fecha:
Convenio de Préstamo No.:
Sol. Serie No.:

Para: (Nombre y Dirección de la Agencia Ejecutora)

Por este medio les enviamos Solicitudes para Pago para el progreso de la obra en el siguiente contenido.

1. Nombre del Beneficiario:
2. Contrato No. y fecha:
3. Aviso relacionado con el Contrato No. y fecha (si lo hay):
4. Descripción de los artículos y/o servicios ejecutados:
5. Cantidad solicitada para financiamiento JICA:
6. Cantidad acumulada ya pagada:
7. Cantidad total (5. + 6.):

Por favor pagar la cantidad solicitada en 5. anterior en la siguiente cuenta a través de la cuenta del Ministerio de Finanzas Públicas con el Banco de Guatemala, (Dirección o nombre de la agencia del banco del Prestatario), cuyo número de cuenta es .

Número de cuenta:
Nombre del tenedor de la cuenta:
Nombre del banco del Proveedor(es):
Dirección o nombre de la agencia del banco del Proveedor(es):

Cuenta del Ministerio de Finanzas Publicas:
Número de cuenta:
Nombre del tenedor de la Cuenta:
Nombre del banco: el Banco de Guatemala
Dirección o nombre de la agencia del banco:

Por: _____
(Nombre del Proveedor(es))

Por: _____
(Firma Autorizada)

Por: _____
(Firma Autorizada)"-----

EN FE DE LO CUAL, a solicitud de la parte interesada, para los usos legales que dicha parte considere convenientes y sin asumir ninguna responsabilidad por el contenido de los documentos traducidos, emito, sello y firma la presente traducción en treinta y cinco hojas

[Handwritten Signature]
RINA MAGALI CHEW MEJIA
TRADUCTORA JURADA
No. 331-01-04

de papel bond simple, debidamente comparada con su original, en la Ciudad de Guatemala a los siete días del mes de diciembre del año dos mil doce.


RINA MAGALI CHEW MEJÍA
TRADUCTORA JURADA
NO. 331-01-04